

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ICATLAX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, POR OTRA PARTE, FUNDACIÓN ANGELITOS MÍOS A.C. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

2 DECLARA EL "ICATLAX":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl** manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA LA "FUNDACIÓN":





ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



- 2.1** Ser una Asociación Civil de atención integral a población vulnerable; personas con discapacidad y/o alteraciones del neurodesarrollo y a sus familias. Organización legalmente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ante la fe del licenciado Gonzalo Flores Montiel, notario público del distrito de Cuauhtémoc, Tlaxcala, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de fecha diez de mayo del dos mil diez
- 2.2** Que la **Fundación Angelitos Míos**, representada por la **Lic. Elizabeth Sánchez Flores**, en su carácter de presidenta, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva.
- 2.3** Que su domicilio oficial, está ubicado en **Blvd. 16 de septiembre No. 2512 Col. El Carmen, Apizaco, Tlaxcala** con Registro Federal de Contribuyentes **AMI100510IW1**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

I. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El "ICATLAX", imparta cursos de capacitación en la modalidad **Extensión** a sus beneficiarios que atiende la "**Fundación Angelitos Míos A.C.**", para que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida.

Asimismo, "**EL ICATLAX**" impartirá cursos de **Extensión y CAE** para el personal que integra la "**Fundación Angelitos Míos A.C.**" para coadyuvar en el mejoramiento y la atención de los beneficiarios y público en general.



SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, **"LAS PARTES"** se obligan a aportar los medios y recursos necesarios de la forma siguiente:

1. El **"ICATLAX"** se compromete a:

- 1.1. Impartir los cursos que estén dentro de la oferta educativa en la modalidad de **"Extensión"**, una vez que el enlace de la **"FUNDACIÓN"**, presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Condonar el **100%** de la cuota de recuperación de los cursos en la modalidad de **"Extensión"**, a las personas en estado de vulnerabilidad, discapacidad, con enfermedades crónico degenerativas, interesadas en tomar un curso.
- 1.3. En el caso de los padres de familia de las personas con discapacidad, que se interesen por los cursos en la modalidad de **Extensión** se les condonará la cuota de recuperación de un **50%**.
- 1.4. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en **"EL ICATLAX"**.
- 1.5. Expedir constancias con validez oficial, de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos al finalizar el respectivo curso.
- 1.6. Impartir cursos **"CAE"** al personal que integre la **"FUNDACIÓN"** y que le sean pagados al **"ICATLAX"**.
- 1.7. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. LA **"FUNDACIÓN"** se compromete a:

- 2.1. Integrar grupos con un mínimo de 15 y un máximo de 25 alumnos para los cursos en la modalidad llevando el control de los mismos.





ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



- 2.2. Entregar al **"ICATLAX"** con 5 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:
- Copia de acta de nacimiento;
 - Copia de clave única de registro de población;
 - Copia de comprobante de domicilio actualizado;
 - Copia de constancia del último grado de estudios;
 - Copia de credencial
 - Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color;
- 2.3. Proporcionará las instalaciones de **"LA FUNDACIÓN"** cuando el **"ICATLAX"** las requiera, para impartir los cursos de capacitación que se autorizan conforme al presente convenio.
- 2.4. Cumplir con las medidas de seguridad para los instructores y para la realización de los cursos.
- 2.5. Se designa a la **Lic. Jeison Andrés Ciendua Chaparro, Coordinador del área de diagnóstico y rehabilitación**, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la presentación y realización del convenio.
- 2.6. La **"FUNDACIÓN"** se compromete a pagar un curso CAE para su personal.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad de **Extensión**, será la siguiente:





ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el **"ICATLAX"** les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el EBC (ejemplo 2do módulo \$250.00). Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación** con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) Para los **cursos ECI**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el **"ICATLAX"** les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el ECI (ejemplo 2do módulo \$250.00). Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación** con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- c) Para los **cursos de extensión**, el costo por curso será de \$300.00 (trescientos 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25. Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación**.
- d) Para las **modalidades EBC, extensión y ECI**, el costo será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación**.
- e) Para los **cursos CAE**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 10 a 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- f) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.

SEXTA ASISTENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, la **"FUNDACIÓN"**, se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin

responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis.

OCTAVA. RESCISION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordaran las medidas para evitar perjuicios, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrato, en virtud de asumir la responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicara relación laboral alguna con las personas de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.



DÉCIMA PRIMERO. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o addendum, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente, así



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que la **"FUNDACIÓN"** no cumpla con lo establecido en la presente clausula, el **"ICATLAX"** podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

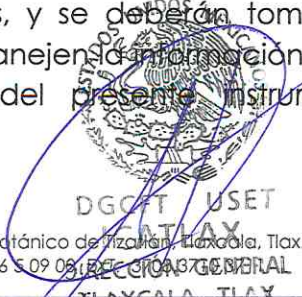
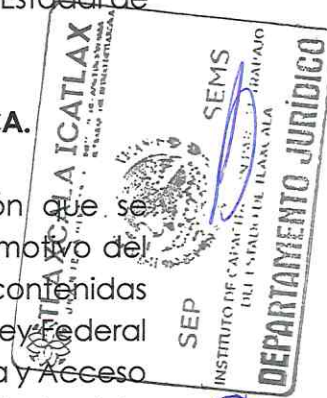
DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.





ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD DE FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN ANGELITOS MÍOS A.C., EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL ICATLAX"

POR "LA FUNDACIÓN"


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL
ICATLAX
TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX


LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ
FLORES
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

Angelitos Míos, A.C.



TESTIGOS POR EL
"ICATLAX"


DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX
C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


TAXCALA ICATLAX
UNA NUEVA HISTORIA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SEP
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
SEMSE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
LIC. DOMINGO CUAHUATENCOS
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



TESTIGOS POR
"LA FUNDACIÓN"



LIC. JEISON ANDRÉS CIENDUA CHAPARRO
COORDINADOR DEL ÁREA DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA FUNDACIÓN ANGELITOS MÍOS A.C. CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO E DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.